

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Suspensión Veda Loco Regiones Los Ríos- Los Lagos

6459 / C/A.) Er



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO
LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº **371**

SANTIAGO, **21 AGO. 2018**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 409 de 2003 y Nº 697 de 2011, todos de este Ministerio; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. Nº 499 de 2016, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informes Técnicos (DZP IX-XIV) Nº 2/2018 y DZP/X Nº 2, de fechas 20 y 18 de agosto de 2018, respectivamente; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento Nº 409 de 2003, modificado por Decreto Exento Nº 697 de 2011, ambos de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso loco **Concholepas concholepas** en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota y Magallanes y la Antártica Chilena.

2.- Que el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que a través de los informes técnicos citados en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima comprendida en las Regiones de Los Ríos y Los Lagos, desde el día 01 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, debido a las excepcionales situaciones señaladas en los informes que ha impedido poder efectuar la captura del recurso loco, existiendo un importante saldo de cuota disponible que en el evento de mantenerse la fecha prevista, quedara sin poder retirarse de las áreas de manejo respectivas.



Smb. Pesca y extracto...

4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único.- Suspéndase entre la fecha 01 y 30 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida en las Regiones de Los Ríos y Los Lagos, establecida en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 409 de 2003, modificado mediante el Decreto Exento Nº 697 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

ERP/RZR

Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.,

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

